



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/CGS/FFC



MODIFICA DECRETO N° 509 DE 1991, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CENTOLLA EN ÁREAS Y PERÍODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 53

SANTIAGO, 30 NOV. 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 509 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante decreto N° 509 de 1991 de este ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso centolla "*Lithodes santolla*" en el área marítima de las regiones de Los Ríos, Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 31 de enero del año siguiente, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que representantes de organizaciones de la pesca artesanal de las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, han solicitado extender la temporada de pesca en un periodo de 15 a 20 días, aduciendo inconvenientes operacionales en la pesquería, los que han acarreado problemas de índole económico y social.

Página 1 de 2

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

30 NOV 2022

TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que las referidas solicitudes, fueron objeto de debate en reunión del Comité de Manejo de Recursos Crustáceos Bentónicos Región de Los Lagos, el cual se pronunció sobre la medida, de acuerdo con acta N° 5 de 2022, del referido comité de manejo.

4.- Que, recogiendo lo anterior, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 214/2022, ha recomendado modificar el periodo de veda biológica, extendiendo la temporada de pesca por un periodo no superior a 5 días.

5.- Que lo anterior, responde a una óptica de carácter operacional, en un esfuerzo de conciliar requerimientos propios de los usuarios de la pesquería con la obligación de velar por la conservación del recurso y protegiendo su proceso de apareamiento.

6.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas, por especie, en un área determinada.

7.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico de Crustáceos demersales.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del decreto N° 509 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para las regiones de Los Ríos y Los Lagos, en sentido de establecer que, de forma excepcional, la veda regirá a partir del 6 de diciembre de 2022 y se extenderá hasta el 31 de enero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


NICOLAS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



**MODIFICA DECRETO N°509 de 1991, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **53**
de este Ministerio, el artículo 1° del decreto N° 509 de 1991, del actual Ministerio
de Economía, Fomento y Turismo, para las regiones de Los Ríos y Los Lagos, en
sentido de establecer que de forma excepcional, la veda regirá a partir del 6 de
diciembre de 2022 y se extenderá hasta el 31 de enero de 2023.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio
electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, 30 NOV 2022



